

# Reglamento de Tutoría y Trayectoria Académica

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1. El objeto de este Reglamento es normar y regular la organización, el establecimiento y aplicación de la actividad tutorial en la Universidad, instaura las disposiciones que rigen las actividades relacionadas con las funciones que deberán desempeñar los tutores de manera presencial o en línea en los programas educativos que oferta la Universidad.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento, así como los manuales, lineamientos y reglamentos internos que derivan de él, son de observancia obligatoria y de aplicación general, para los miembros de la comunidad universitaria.

### CAPÍTULO II DE LA TUTORÍA Y TRAYECTORIA ACADÉMICA

Artículo 3. La tutoría es un proceso de acompañamiento en las diferentes modalidades, durante la formación y trayectoria académica de los estudiantes inscritos en los programas educativos de la Universidad, y se concreta mediante la atención individual o en grupo, por parte de los tutores.

Artículo 4. La trayectoria académica de los estudiantes es el proceso académico delineado por los estudiantes con su estancia en una institución educativa. Se inicia a partir de su ingreso y continúa durante su permanencia hasta concluir con su egreso, toda vez que cumpla con los requisitos académicos y administrativos establecidos en el correspondiente plan de estudios.

Artículo 5. Las funciones de la tutoría son:

- I. Orientar y asesorar a los estudiantes tutorados a lo largo de su trayectoria académica.
- II. Promover la participación activa de los tutores y tutorados.
- III. Realizar el seguimiento de la trayectoria académica de los tutorados.
- IV. Fomentar vínculos de diálogo, reflexión y acción, con el fin de fortalecer la interrelación con los estudiantes tutorados.

- V. Fortalecer habilidades que favorezcan la formación integral del tutorado, dirigidas hacia el aprendizaje significativo.
- VI. Promover el desarrollo de habilidades que permitan a los tutorados revisar y comprender sus procesos metacognitivos en el aprendizaje de contenidos curriculares, para reconocer dificultades, tipos de contenidos que se les facilitan y la manera en que pueden mejorar, asumir y dirigir el aprendizaje durante su trayectoria académica.
- VII. Crear ambientes de libertad y confianza donde los tutorados expresen dudas e inquietudes de su vida económica y personal.
- VIII. Valorar las relaciones de convivencia para establecer la propia identidad de los tutorados, reconociendo las diferencias individuales y grupales.

Artículo 6. Los tipos de tutoría son:

- I. De nuevo ingreso. Es aquella que se imparte a un estudiante que se inscribe por primera vez a un programa educativo de la Universidad.
- II. De seguimiento. Es la que se brinda a todo estudiante que realiza la reinscripción a un programa educativo de la Universidad.

Artículo 7. Las modalidades de tutoría que se llevan a cabo son:

- I. Tutoría presencial. Es en la que se realizan sesiones presenciales y actividades apoyadas con el uso de las TIC.
- II. Tutoría en línea. Es aquella en la que se realizan sesiones y actividades de manera virtual.

Artículo 8. Los tipos de atención que se dan en las tutorías, son las siguientes:

- I. Tutoría individual. Es en la que un estudiante recibe acompañamiento de manera personalizada y directa, en la que el tutor lo orienta en lo personal, académico y profesional para prepararlo en la toma de decisiones.
- II. Tutoría grupal. Es aquella en la que 2 o más estudiantes reciben acompañamiento del tutor, abordan temas de interés común y diversas situaciones académicas. Esta tutoría puede ser académica y personal.

## TÍTULO SEGUNDO DEL PROGRAMA DE TUTORÍA Y TRAYECTORIA ACADÉMICA

### CAPÍTULO I DEL PROGRAMA

Artículo 9. En la Universidad la tutoría se implementa mediante el Programa de Tutoría y Trayectoria Académica, y éste tiene como finalidad elevar la calidad de la educación del nivel superior, con atención oportuna, personalizada, integral y humanista del estudiante, innovando e implementando estrategias para contribuir a la disminución de los índices de reprobación, rezago y deserción y, por otra parte, incrementar la eficiencia terminal; fomentando la formación integral y el desarrollo de competencias para crear en el tutorado un fuerte compromiso de integración con su entorno.

Artículo 10. El Programa tiene como objetivos:

- I. Establecer un proceso de atención tutorial para favorecer la formación integral de los estudiantes de la Universidad, durante el ingreso, permanencia y egreso, que permita fortalecer su trayectoria académica.
- II. Identificar las características y problemática que presentan los estudiantes en detectar, de manera oportuna, las necesidades de seguimiento o acompañamiento especializado, y plantear estrategias de atención a fin de disminuir índices de reprobación, rezago y deserción, e incrementar la eficiencia terminal.

Artículo 11. La Secretaría Académica es la que se encarga de la planeación, organización y evaluación del Programa de Tutoría y Trayectoria Académica de la Universidad. La implementación estará a cargo del encargado institucional del Programa y su operacionalización y ejecución se lleva a cabo de manera conjunta con los responsables en las dependencias académicas.

Los tutores aplican el Programa a los tutorados y, en caso de ser necesarios, se apoyan de los tutores pares, asesores académicos, asesores psicopedagógicos y asesores pares. Los tutorados realizarán las actividades establecidas en el Plan de Acción Tutorial.

Artículo 12. La Secretaría Académica tendrá a su cargo la capacitación permanente de los responsables del Programa en las dependencias académicas.

Artículo 13. Las sesiones del Programa se desarrollarán conforme a lo siguiente:

- I. En el primer periodo escolar se desarrollarán por lo menos cuatro sesiones de tutorías: tres presenciales y una con apoyo de las TIC.
- II. Del segundo al último periodo escolar al menos deberán programarse tres sesiones por periodo: dos presenciales y una utilizando las TIC.
- III. La tutoría en línea se realizará en las áreas del conocimiento que se requieran. Y las funciones del tutor estarán de acuerdo a lo que se indica en los lineamientos, bajo el mismo esquema de sesiones de la tutoría presencial.

De ser necesario se programarán sesiones adicionales si son requeridas para la solución de algún caso específico.

### CAPÍTULO II DE LOS RESPONSABLES DEL PROGRAMA EN LAS DEPENDENCIAS ACADÉMICAS

Artículo 14. Para ser responsables del Programa en las dependencias académicas, se requiere ser profesor adscrito o personal administrativo, y ser nombrado por el director de la misma.

El responsable del Programa en las dependencias académicas convocará a los tutores a sendas reuniones al inicio y al término de cada periodo escolar, y dará seguimiento a los procesos del Programa.

Artículo 15. Los responsables del Programa serán los encargados de implementar y vigilar su ejecución, además de asistir a las reuniones, cursos, talleres y eventos de capacitación y actualización. Asimismo, darán seguimiento a la tutoría y trayectoria académica llevada a cabo por los tutores y asesores, mediante el desarrollo del procedimiento del Programa en las dependencias académicas.

Artículo 16. Los responsables del Programa en las dependencias académicas tendrán las funciones que se establezcan en el Manual de Tutoría y Trayectoria Académica.

### CAPÍTULO III DE LOS TUTORES Y TUTORES PARES

Artículo 17. Podrán ser tutores el profesor de tiempo completo (PTC) o el profesor de horario libre (PHL), teniendo a su cargo el seguimiento, asesoría y orientación en alguna de las modalidades de la tutoría, ya sean de manera individual o grupal de los estudiantes, durante su trayectoria académica.

Artículo 18. Los requisitos necesarios para ser tutor:

- I. Ser profesor de tiempo completo o de horario libre de la Universidad.
- II. Haber recibido capacitación institucional sobre el Programa Institucional de Tutoría y Trayectoria Académica.
- III. Tener conocimiento del marco normativo de la Universidad.

Artículo 19. Las funciones del tutor son las siguientes:

- I. Brindar acompañamiento al estudiante tutorado durante su trayectoria académica.
- II. Efectuar la implementación del Plan de Acción Tutorial en las dependencias académicas.
- III. Llevar a cabo el encauzamiento de los tutorados con problemas o necesidades de atención especializada de manera oportuna con el responsable del Programa en las dependencias académicas.
- IV. Realizar el seguimiento de la trayectoria académica del tutorado, a partir de la primera evaluación parcial para identificar dificultades y necesidades que puedan poner en riesgo su rendimiento académico.
- V. Elaborar reportes de la tutoría correspondientes al término de cada periodo escolar.

Artículo 20. El tutor par es un estudiante que colabora en el desarrollo de actividades de tutoría, y apoya a los tutorados a su cargo en los procesos académicos y personales que se presenten. Promueve una perspectiva diferente de los procesos de aprendizaje, y se compromete a participar y ayudar a sus compañeros.

Artículo 21. Los requisitos básicos para un tutor par:

- I. Ser estudiante inscrito del tercer periodo escolar en adelante en un programa educativo de la Universidad, preferentemente con promedio mínimo de 8 de calificación.
- II. Tener conocimiento del ámbito universitario.
- III. Haber recibido la capacitación en el Plan de Acción Tutorial.

Artículo 22. Son funciones del tutor las siguientes:

- I. Realizar el encauzamiento de los tutorados con problemas o necesidades de atención especializada de manera oportuna con el responsable del Programa en las dependencias académicas.
- II. Realizar reportes correspondientes al término de cada periodo escolar.

Artículo 23. Las responsabilidades del tutor y tutor par se establecen en el Manual de Tutoría y Trayectoria Académica.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ASESORES ACADÉMICOS, PSICOPEDAGÓGICOS Y PARES

Artículo 24. La asesoría es la consulta que brinda un profesor fuera del tiempo dedicado a la docencia en temas específicos que domina, de acuerdo con su especialidad y en lo relacionado con orientación psicopedagógica.

Artículo 25. El asesor académico es el PTC o el PHL especializado en una disciplina, que orienta a los estudiantes durante la trayectoria académica y resuelve dudas sobre temas específicos que domina en su especialidad, fuera de su horario de docencia.

Artículo 26. Son requisitos para el asesor académico, los siguientes:

- I. Contar con experiencia especializada en algún área del conocimiento.
- II. Pertenecer al menos a una de las Academias de la dependencia académica.
- III. Generar empatía con el estudiante.
- IV. Tener disposición de cooperación y ayuda con el estudiante.
- V. Mostrar apertura al cambio y compromiso con el desarrollo personal del estudiante.

Artículo 27. Son funciones del asesor académico, las siguientes:

- I. Recibir estudiantes encauzados de manera oportuna, por parte del responsable del Programa en la dependencia académica, con problemas o necesidades de atención especializada.
- II. Realizar los reportes correspondientes al término de cada periodo escolar.

Artículo 28. El asesor psicopedagógico es el profesional de la psicología, pedagogía o áreas afines, que analiza la problemática personal y académica del alumno, proporcionándole las herramientas necesarias para la toma de decisiones.

Artículo 29. Son requisitos para el asesor psicopedagógico, los siguientes:

- I. Contar con la acreditación de estudios profesionales y experiencia de al menos 2 años en el área de la psicología, pedagogía o áreas afines.
- II. Haber recibido la capacitación del responsable del Programa en las dependencias académicas.

Artículo 30. Son funciones del asesor psicopedagógico las siguientes:

- I. Dar seguimiento a las canalizaciones recibidas del responsable del Programa en las dependencias académicas.
- II. Diagnosticar problemas personales y educativos en los tutorados, para orientarlos acerca de las propuestas de intervención para su atención.
- III. Presentar los reportes y resultados de la asesoría realizada al responsable del Programa en las dependencias académicas.

Artículo 31. El asesor par es el estudiante que orienta y acompaña a los tutorados en diversas áreas académicas.

Artículo 32. Son requisitos del asesor par, los siguientes:

- I. Ser estudiante inscrito en un programa educativo, preferentemente con promedio mínimo de 9 de calificación.
- II. Tener conocimiento del ámbito universitario.
- III. Haber recibido la capacitación del responsable del Programa en las dependencias académicas.

Artículo 33. Las funciones del asesor par, son las siguientes:

- I. Impartir atención académica específica, orientada a la atención del rezago académico de los tutorados.
- II. Realizar los informes correspondientes al término de cada periodo escolar.

Artículo 34. Las responsabilidades de los asesores académico, psicopedagógico y par estarán establecidas en el Manual de Tutoría y Trayectoria Académica.

#### CAPÍTULO V DE LOS TUTORADOS

Artículo 35. El tutorado es el estudiante inscrito en un programa educativo que recibe acompañamiento académico y personal a través del Programa de Tutoría y Trayectoria Académica.

Artículo 36. Son derechos del tutorado los siguientes:

- I. Recibir tutoría durante el transcurso de su trayectoria académica en la Universidad.
- II. Solicitar el cambio de tutor al responsable del Programa en la dependencia académica, en caso de requerirlo.
- III. Contar con el apoyo del tutor para recibir asesoría académica cuando sea necesario.

- IV. Recibir los recursos académicos y de infraestructura adecuada del Programa de Tutoría y Trayectoria Académica como prueba de su buen funcionamiento.
- V. Los demás que se establezcan en la legislación universitaria.

Artículo 37. El tutorado tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Asistir a las reuniones programadas con su tutor en alguna de las modalidades de tutoría.
- II. Realizar las actividades marcadas en el Programa.
- III. Evaluar el Programa de acuerdo con la satisfacción en la atención brindada por el tutor, asesor y el responsable del Programa en las dependencias académicas.
- IV. Las demás que se establezcan en la legislación universitaria.

### TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento fue aprobado por la Asamblea Universitaria en su sesión no. 317 de fecha 28 de noviembre de 2019 y entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Segundo. Se abroga el Reglamento del Programa Institucional de Tutorías, aprobado el 20 de agosto de 2015.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente Reglamento.



Ing. José Andrés Suárez Fernández  
Rector



Dr. Eduardo Arvizu Sánchez  
Secretario General